

PARRAL,

06 Jun 2012

DECRETO EXENTO N° 2878

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio Mandato para Obras, suscrito con fecha 19 de Marzo de 2012, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 980, de fecha 20 de Marzo de 2012, emitida por don Rodrigo Galilea Vial, Intendente de la Región del Maule, Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

**1.- APRUÉBESE**, el Convenio Mandato para Obras, suscrito con fecha 19 de Marzo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representada por el Intendente Regional don **RODRIGO GALILEA VIAL**, en adelante "el Mandante" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "La Unidad Técnica", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuesto para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la(s) obra (s) considerada(s) en el (los )proyecto (s):

CÓDIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.082.780-0	"CONSTRUCCIÓN MEDIALUA VILLA ROSA, PARRAL"

Todo de conformidad a lo señalado en la cláusula Primera números **1.1; 1.2; 1.3; 1.4;** y **1.5**, del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

**3.- ESTABLÉCESE**, que el Gobierno Regional del Maule se reserva la atención financiera de la ejecución de las obras y para el cabal cumplimiento del objeto del referido convenio, el mandante se obliga a: **2.1** Otorgar Certificados de Imputación que de cuenta del compromiso de los fondos correspondientes, por los montos que, para las respectivas asignaciones presupuestarias, se indican en el punto 2.3; **2.2** Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en la Cláusula Tercera del referido convenio; **2.3** Proveer oportunamente a la Unidad Técnica los fondos para solventar los gastos administrativos, que no podrán exceder de los montos que a continuación se indican para las obras:

**SUBTÍTULO 31, ÍTEM 02, CÓDIGO BIP N° 30.082.780-0 proyecto obra "CONSTRUCCIÓN MEDIALUNA VILLA ROSA, PARRAL"**

FUENTE	ÍTEM	SOLICITADO PARA 2012 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R	Obras civiles	69.972.-	400.000.-	469.972.-	
F.N.D.R	Gastos Administrativos	1.001.-	544.-	1.545.-	
<b>TOTAL M\$</b>		<b>70.973.-</b>	<b>400.544.-</b>	<b>471.517.-</b>	<b>478.876.-</b>



Se deja constancia que los montos indicados están expresados en moneda de Diciembre de 2010.- Los comparecientes dejan constancia de que el Ítem "Equipamiento" que también se encuentra considerado en la ficha IDI del proyecto, será objeto de otro Convenio Mandato que se celebrará en forma separada entre el Gobierno Regional del Maule y la Unidad Técnica respectiva.- Los montos correspondientes a F.N.D.R. Obras Civiles y Gastos Administrativos podrán ser objeto de actualización y solo podrán modificarse en los casos previstos por la Ley de presupuesto y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R.-

**4.- ESTABLÉCESE**, que la Unidad Técnica se Obliga a emitir oportunamente los estados de pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda, todo de conformidad a la Cláusula Tercera del Convenio antes referido, número 3, numerales 3.1; 3.2; 3.3; 3.4; 3.5; 3.6; 3.7; las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que en el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la Glosa 03 para los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de presupuesto Vigente, que establece que "los recursos considerados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las finalidades señaladas en la cláusula tercera del referido convenio numero Cuatro, letras **a), b), c), d), e), f), y g)** la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar inspector técnico permanente en obra a un funcionario de su dependencia.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan.- Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y, a lo menos diez (10) días antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se ajustarán a las normas establecidas en la Cláusula Tercera, número 7, numerales 7.1; 7.2; 7.3; y 7.4; la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**9.- ESTABLÉCESE**, que la adjudicación o rechazo de la propuesta deberá contar con el acuerdo del Mandante.- Para tal efecto, la Unidad técnica propondrá fundadamente al Mandante la adjudicación del o los contratos, el rechazo de algunas o de la totalidad de las propuestas presentadas, sobre la base de informe Técnico de Evaluación que adjuntará.-

**10- ESTABLÉCESE**, que los aumentos de plazo y cualquier otra modificación de contrato, requerirá autorización expresa del Mandante.- En caso que, de acuerdo a las normas e Instrucciones para la Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversiones se requiera reevaluación de MIDEPLAN o SECPLAN, el resultado favorable de esta última será condición para la autorización.- Las Bases Administrativas dejarán expresa constancia de que los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales, todo de conformidad a la Cláusula Tercera, numero 9, numerales 9.1; 9.2; 9.3; 9.4; 9.5; y 9.6, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

**11- ESTABLÉCESE**, que Verificada la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a la entrega material de las obras ejecutadas a la entidad encargada de la operación y administración de ella, definida en la ficha IDI del proyecto, lo que se formalizará en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida en original al Mandante dentro de los siguientes cinco (5) días corridos.- Sin perjuicio de ello, la Unidad Técnico coordinará con el Mandante las ceremonias públicas de inauguración que procedan.-

**12.- ESTABLÉCESE**, que en virtud del giro de las cantidades estipuladas en el referido convenio por concepto de gastos administrativos, la Unidad Técnica quedará obligada a: **a)** Velar por la correcta aplicación de tales recursos, ajustándose a lo establecido en el Clasificador Presupuestario vigente, Decreto de Hacienda Nº 854 de 29 de Septiembre de 2004, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 001 Gastos Administrativos.- Con cargo a tales recursos no se podrán contratar ni pagar consultorías ni asesorías a la inspección técnica.-

**13.- ESTABLECESE**, que la entrega de dos antecedentes de la licitación se ajustarán a la normativa de la Unidad Técnica, y la contenida en la Ley Nº 19.886 y su reglamento en cuanto fuere aplicable.-



**14.- ESTABLÉCESE**, que se considerarán gastos administrativos aquellos en que incurra la Unidad Técnica que efectúa el proceso de licitación, tales como publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.- Se comprende asimismo los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución maniatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolle la empresa contratada para la ejecución de los proyectos, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustible, para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de la(s) obra(s), cuando el mandatario no cuente con tales recursos.-

**15.- ESTABLÉCESE**, que el monto convenido para gastos administrativos se girará como anticipo a la Unidad Técnica, de acuerdo al programa de Caja que presente ésta, aprobado por el Mandante.- La Unidad Técnica deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional un informe de gastos administrativos, detallando monto gastado y saldo disponible para el mes siguiente, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la república e instituciones vigentes del Gobierno Regional a las Unidades Técnicas, documentos que se entenderán formar parte integrante del referido convenio para todos los efectos legales.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción definitiva del contrato, la Unidad Técnica deberá presentar un informe global de los recursos recibidos por concepto de gastos Administrativos, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional VII Región-F.N.D.R.-

**16.- ESTABLÉCESE**, que el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los proyectos a que se refiere el referido convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de las obras, cuando así lo estime pertinente.- Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al mandante los informes, antecedentes y documentos que este le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el mandante.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECTOR  
DORIS DURAN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO  
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

IUE/ARC/DBB/crc  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- SECPLAN (2)